

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 72

Miércoles 4 de Mayo

AÑO DE 1904

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de SERAFIN RODAS, Portal Llano, número 41.

No se admiten **documentos** que no vengan firmados por el señor **Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.), que salió en la noche de ayer con dirección a Ceuta, continúa sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia, siguen disfrutando en esta Corte de igual beneficio.

(Gaceta del 3 de Mayo de 1904.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CACERES

En la *Gaceta de Madrid*, número 122, correspondiente al día 1.º de Mayo, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Se halla vacante en el Instituto de Badajoz la Cátedra de Agricultura y Técnica Agrícola é industrial, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados a la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Abril de 1904.—El Subsecretario, *Casa Laiglesia.*

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

La Diputación provincial, ha aprobado la siguiente distribución de fondos con arreglo á lo prevenido en la Ley.

Cáceres 22 de Abril de 1904.—El Presidente, Eustasio de la Calle.—Vocal-Secretario, Luis Grande Baudesson.—Vocal-Secretario, Alejandro Sánchez Breña.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Abril de 1904

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á la regla 10.ª de las dictadas por la Dirección general de Administración local en 1.º de Junio de 1886.

CAPITULOS	Ptas. Cts.
1 Administración provincial.....	6925 62
2 Servicios generales	2104

3 Obras obligatorias	2134
4 Cargas	18
5 Instrucción pública	6740 51
6 Beneficencia	24202 87
7 Corrección pública	3346 95
8 Imprevistos	333 33
9 Nuevos establecimientos	"
10 Carreteras	"
11 Obras diversas	"
12 Otros gastos	8119
13 Resultados	"
14 Ampliación	"
Total general	53924 28

Cáceres á 1.º de Marzo de 1904.—El Contador de fondos provinciales, Gregorio Crehuet del Amo.—V.º B.º—El Presidente, La Calle.—Es copia.—Gregorio Crehuet del Amo.

Extracto de la sesión celebrada por la Diputación provincial el día 22 de Abril de 1904.

Reunidos á la hora de las diez y ocho y veinte minutos bajo la Presidencia del Sr. Presidente de la Diputación D Eustasio de la Calle Flores, se dió principio á la sesión con la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Acto seguido y á propuesta del Sr. Presidente se acordó que se agregue el Sr. Palomar, de la Comisión de Gobernación, á la de Beneficencia, á fin de que puedan ser despachados los asuntos pertenecientes á este ramo, por no haber número suficiente de señores Diputados de los que la constituyen para que pueda funcionar.

Dada cuenta de una solicitud que á la Diputación dirige el Oficial primero de la Contaduría de fondos provinciales D. Gumersindo Vaqueiro, pretendiendo le conceda la Corporación la gratificación que juzgue oportuna como Contador interino desde el año 1901 en que fué nombrado, cargo que ha desempeñado en distintas ocasiones, en ausencia y enfermedades del propietario y estimara que si la gestión del recurrente hubiera contribuido de algún modo al halagüeño estado que hoy tiene la recaudación del contingente, y declarado urgente el asunto, se acordó acceder á lo solicitado, fijándose como gratificación á propuesta del Sr. Sánchez de la Rosa, la suma de 500 pesetas que deberán ser abonadas con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto provincial.

puesta del Sr. Sánchez de la Rosa, la suma de 500 pesetas que deberán ser abonadas con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto provincial.

Pretendiéndose por D. Faustino Criado Varcárcel, Capellán del Hospicio provincial de esta capital, el aumento gradual del 20 por 100 sobre su haber de plantilla conforme á lo establecido por acuerdo de la Diputación de fecha 6 de Noviembre de 1883, por haber cumplido el recurrente el 27 de Marzo último diez años de servicios no interrumpidos en dicho cargo, se acordó acceder á lo solicitado, siéndole de abono dicho aumento desde el siguiente día en el que cumplió dicho período de tiempo, y que se figure en el presupuesto adicional del corriente ejercicio la correspondiente consignación para satisfacer este gasto.

Concedida al joven Germán Liberal Arnelas por esta Diputación la pensión de 1.250 pesetas anuales, en sesión de 10 de Octubre último para ampliar sus conocimientos musicales en el Conservatorio de Madrid, cuando ya había sido aprobado el presupuesto que está en ejercicio, por lo cual no pudo incluirse en el mismo aquella suma, se acordó que por la Contaduría se tenga en cuenta para figurarla en el próximo presupuesto adicional á fin de que pueda abonarse su importe.

Dada igualmente cuenta de una comunicación que dirige al señor Presidente de la Diputación el Contador de fondos de esta provincia, á la cual acompaña un estado de las cantidades recaudadas durante quince meses y veinte días de girado el repartimiento de contingente, importante 450.000 pesetas, de cuya suma se han hecho efectivas 446.565 pesetas 36 céntimos, recaudación que en los diez y seis años anteriores nunca se obtuvo, el Sr. Enriquez con la venia del señor Presidente expuso que había oído con satisfacción profunda la lectura de dicha comunicación y datos de recaudación que le acompañaban, congratulándose de gestión tan próspera como la que está realizando el Sr. Presidente, pues que supera á la de los Sres. Sánchez Ramos primero y Sánchez de la Rosa después, sin desconocer que la del primero de estos fué digna de encomio,

exigiendo una labor ardua, y superó en resultado positivo la del segundo, proponiendo por todo ello un voto de gracias para el Sr. Presidente, del que no duda ha de continuar en tan plausible gestión.

El Sr. Sánchez de la Rosa expuso haber oído también con la complacencia que el Sr. Enriquez los estados de la recaudación de que se ha dado cuenta, cuya manifestación era el reflejo fiel de su sentimiento, por lo cual hacía suyas las palabras de dicho señor, adhiriéndose el señor Millán a lo propuesto por uno y otro.

El Sr. Presidente expuso que agradecía profundamente los plácemes que se le dirigían por su gestión, pero que en realidad no era él a quien debieran dirigirse y sí a la Oficina ó Negociado encargado especialmente de la recaudación, é instado dicho señor por el Sr. Enriquez para que consultara á la Diputación si aprobaba el voto de gracias que había propuesto y hecha la oportuna pregunta por S. S., se acordó aprobar aquél.

Seguidamente fueron aprobados sin discusión los siguientes dictámenes:

“La Comisión de Beneficencia se ha enterado de los acuerdos interinos de la Comisión provincial fechas 5 y 18 de Diciembre, 20 de Enero y 29 de Febrero últimos, concediendo los reconocimientos de expósitos como hijos naturales siguientes: A Crescencia Rodríguez Nevado, vecina de Galisteo, el de la expósita Justa; á Juana Sánchez Serrano, soltera y vecina de Plasencia, el de la expósita Remedios; á Tomasa Hernández Prieto, también soltera y de la expresada ciudad, el del expósito Angel; á Eusebia Alcón Hernández, del mismo estado y vecina de Galisteo, el de la expósita Eutasia Isabel; á Eduvigis Serrano Gómez, también soltera y vecina de Casillas de Coria, el del expósito Emilio Iglesias; á Jenara Pérez, viuda y vecina de Riobobos, el del expósito Gregorio; á Martina Marin Valencia, soltera y vecina de esta capital, el de la expósita María de San Nicolás Martín; á Eugenia García Novoa, autorizada competentemente por su marido José Rosado Alvarez, vecina de Plasencia, el del expósito Rafael; á Gabino Castellano Pérez y su hoy legítima esposa Petra Pascual Martín, vecinos de la villa del Campo, el de la expósita Petra de la Iglesia; á Juan Bermejo Gómez y su esposa Cecilia Pacheco Berrocoso, vecinos de la ciudad de Plasencia, el de la expósita Emilia y á Manuel Díaz Núñez, de estado viudo y vecino de la de Serradilla, el del expósito Teodoro; y hallándose dichos acuerdos en un todo conformes con las prescripciones legales, tiene el honor de proponer á la Diputación se sirva acordar su aprobación definitiva.

Palacio provincial 22 de Abril de 1904.—Francisco Sandoval.—Agapito Monforte.—Luis Grande.—Juan Palomar Jiménez.”

“La Comisión de Beneficencia se ha enterado de los acuerdos interinos de la Comisión provincial fechas 30 de Octubre, 5 y 18 de Diciembre, 22 de Enero y 29 de Febrero últimos, concediendo lactancia por cuenta de los fondos provinciales para uno de los dos niños gemelos hijos legítimos respectivamente de Francisco Casanova Herrera, vecino de Salvatierra de Santiago; Matías Fernández Galindo, de Torrequemada; Modesto Bermejo Sánchez, Santiago del Campo; Eulogio Iglesias Iglesias, Sierra de Fuentes; Deogracias Alvarez Díaz y Pedro Espada Co-

rrales, de Miravel; Eloy Huete Perantón, de Naval Moral de la Mata; Juan Caballero Romero, de Cachorrilla; Jerónimo Cerro Romero, de Monroy; Rufino Moreno Durán, de Carvajo; Marcelo García Cruz, de Ibahernando; Juan Carrasco Torres, de Jaraicejo; Francisco Alonso Díaz, de Castañar de Ibor; Pelegrín Castañar Rey, de Robledillo de la Vera; Víctor Timón Oviera, de Talaveruela; Hermenegildo Fernández de Lucas, de Villar del Pedroso; Ramón García Barquilla, de la Madroñera; Vicente Casco Crespo, de la ciudad de Trujillo; José Machacón González, de esta capital; Teodoro Rey Carrasco, del Casar del Cáceres; Luis Bonilla y Bonilla, de Arroyo del Paerco, y Aquilino Paz Ramos, de Jaraicejo; y hallándose dichos acuerdos dentro de los preceptos reglamentarios, tiene el honor de proponer á la Diputación se sirva acordar su aprobación definitiva.

Palacio provincial 22 de Abril de 1904.—Francisco Sandoval.—Agapito Monforte.—Luis Grande.—Juan Palomar Jiménez.”

“La Comisión de Beneficencia se ha enterado de los acuerdos interinos tomados por la Comisión provincial fechas 30 de Octubre, 5 y 18 de Diciembre, 20 de Enero, 29 de Febrero y 2 de Marzo últimos concediendo los prohijamientos de expósitos siguientes: á Antonio Guerra Barrantes, vecino de Sierra de Fuentes, el de la expósita Manuela Rodríguez; á Diego Palomino Gaspar, de Valdefuentes, el de la expósita Vicenta Enriqueta; á Roque Jiménez Gutiérrez, de Garrovillas, el de una expósita de las asiladas en el Hospicio de Plasencia, sin determinar su edad; á Luisa Acedo Fernández y Victor Pérez Lobato, de Valdemorales respectivamente, el de los expósitos Fulgencio de San Antonio y Joaquina Iglesias; á Juan Antonio Calle Gómez, de Casas del Castañar, el de una expósita de seis á ocho años de las asiladas en el Hospicio de Plasencia; á Francisco Cruz Méndez, de Torrejuncillo, el otra expósita de siete á diez años de edad de las del dicho Hospicio; á Manuel Domínguez y Domínguez y Agustín Sánchez Martín, de Casares respectivamente, el de los expósitos Lorenzo y Luis Iglesias; á Antonio Jiménez, de Ahigal, el de la expósita Bartolina; á Joaquín Peribañez Cuadrado, de Santa Cruz de la Sierra, el de una expósita de las asiladas de Plasencia, sin determinar la edad; á María Juana Rodríguez, de estado viuda y vecina de Albalá, el de la expósita María del Carmen; á Pascual Herrero Silva y Valentín Sánchez y Sánchez, de Cabrero respectivamente, el de la expósita María del Pilar y el de un expósito de ocho á nueve años de los asilados en el Hospicio de esta capital; á Tiburcio González Bautista, vecino de Plasencia, el de un expósito de nueve á once años de los del Hospicio de esta capital y el de una expósita de siete á nueve años de las del de Plasencia; á María Díaz Rodríguez, de estado viuda y Ramón Marcos Sánchez, ambos vecinos de dicha ciudad respectivamente, el de los expósitos Cipriano Iglesias y Félix Iglesias; á Concepción Prieto Sánchez, de estado viuda y Juan Prieto García, ambos de Piorral respectivamente, el de los expósitos Crescencio Toribio y Lino Mauricio; á Julián Mancebo, de la ciudad de Plasencia, el del expósito Crisóstobal Calvo; á Sotero Orinosa, casado, de Valverde de la Vera, el de una expósita de diez á doce años de las del Hospicio de Plasencia; á Celestino González Caletrio, Marcelino

González y González y Basilio Rodríguez Batuecas, los tres de Mohedas respectivamente, el de un expósito sin determinar la edad, de los del Hospicio de esta capital, el de una expósita mayor de seis años de las del Hospicio de Plasencia y el de una expósita de las acogidas en la Casa-Cuna de esta capital; á Francisco Sánchez Martín, Santos Oviedo González y Vicente Chamorro Salinas, los tres de Casas del Castañar respectivamente, el de una expósita de siete á nueve años de edad de las del Hospicio de Plasencia, el de otra expósita de seis años de las del dicho Hospicio y el de un expósito de siete á nueve años de los asilados en el Hospicio de esta capital; á Plácido Rodríguez Ramos, del Pedroso, el de la expósita Felisa de la Iglesia; á Faustino Mohedano Sánchez, de Rivera-Oveja, el del expósito Anastasio; á Diego García Sánchez y Juan Enrique y Roque, ambos de esta capital respectivamente, el de un expósito de ocho á diez años de los asilados en este Hospicio y el del expósito Faundo, existente en esta Casa-Cuna; á Juan Guerra Fernández, de Sierra de Fuentes, el del expósito Sebastián Montero; á José Piriz, José Francisco Carballo, Manuel Velo Morato y Antonio López, todos de Valencia de Alcántara respectivamente, el de los expósitos Hipólito Iglesias y Felipe Pulio Ocañas y el de las expósitas Benita Santiago López y Margarita de Jesús; á Simón Cuesta Herrera, vecino de Trujillo, el del expósito Rafael Nazario Sánchez Domínguez; á Ignacio Pesado Higuera y Pablo Sánchez Costumero, ambos de Talaván respectivamente, el de un expósito de doce á catorce años de edad de los del Hospicio de esta capital y el del huérfano asilado en dicho Hospicio Celestino Flores Cerro; á Julián Sánchez de la O, de Guijo de Galisteo, el del expósito Jesús; á Cayetana Galván Fontanal, de estado soltera y vecina de Villamiel, el del expósito Blas Colón Cánovas; á Pedro Salgado Sánchez de Valdastillas, el de una expósita de cuatro á seis años de las del Hospicio de Plasencia; á Canuto Martín Martín, de Rivera-Oveja, el de otra expósita de seis á siete años de las del dicho Hospicio; á Matías Blanco Caletrio, de Mohedas, el de un expósito mayor de la edad de seis años de los del Hospicio de esta capital; á José González, vecino de Plasencia, el de otro expósito de seis á ocho años de los acogidos en el dicho Hospicio; á Benita Corrales Retortillo, de estado viuda y vecina de Coria, el de una expósita de cinco á siete años de edad de las asiladas en el Hospicio de Plasencia; á Juan Delgado Bravo, vecino de la ciudad de Trujillo, el del expósito Juan Gualberto de San Andrés; á Antonio Muñoz Campos, de Torre de Santa María, el de un expósito de cuatro á seis años de edad de los asilados en el Hospicio de esta capital; á Ciriaco Díaz Pulido, de Sierra de Fuentes, el del expósito Lucio del Castillo; á Isidora Vicente García, de estado viuda y Andrés Castro Hernández, ambos de Valdastillas respectivamente, el de un huérfano de diez á doce años de los asilados en el Hospicio de esta capital y el del expósito Angel de la Iglesia; á Francisco Martín Díaz, de la Serradilla, el de una expósita, sin determinar, su edad de las asiladas en el Hospicio de Plasencia; á Julián Benítez Tovar y Ramón Tovar Hernández, vecinos de Collado, á cada uno el de un expósito de diez á doce años de edad de los asilados en el Hospicio de esta capital; á Mi-

guel Bermejo Martín y Bernardino Lobero Palacin, ambos de Zarza de Granadilla respectivamente, el de una expósita mayor de seis años de edad de las del Hospicio de Plasencia y el de un expósito también mayor de seis años de los del Hospicio de esta capital; á Domingo Martín Crespo y Genaro Martín Crespo, ambos de Caminomorisco respectivamente, á cada uno el de un expósito de seis á doce años de edad de los asilados en el Hospicio de esta capital; á Telesforo Rodríguez Rueda, de Mohedas, el de una expósita mayor de la edad de seis años de las asiladas en el Hospicio de Plasencia; á José Sánchez Gómez, de Pinofranqueado, el de una expósita de seis á siete años de las del dicho Hospicio; á Pedro García Martín, de Pesga, el del expósito Gerardo Iglesias; y á Antonio Valhondo Rueda, de Torre de Santa María, el de la expósita Aurelia Irene; y hallando dichos acuerdos dentro de los preceptos legales, tiene el honor de proponer á la Diputación se sirva acordar su aprobación definitiva.

Palacio Provincial 23 de Abril de 1904.—Agapito Monforte.—Francisco Sandoval.—Luis Grande.—Juan Palomar Jiménez.”

(Concluirá.)

Comisión Provincial

DE

CÁCERES

ANUNCIO

No habiéndose presentado licitadores en la subasta pública y simultánea celebrada en esta capital y Plasencia el 29 de Febrero próximo pasado para el suministro de los géneros de comercio con destino á la confección de ropas necesarias en los Establecimientos de Beneficencia de esta ciudad, cuya relación se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, n.º 204, correspondiente al viernes 25 de Diciembre último, se anuncia una segunda licitación para el día 6 de Junio próximo venidero y hora de las once, bajo los mismos tipos y condiciones que sirvieron de base para la primera.

Cáceres 27 de Abril de 1904.—El Vicepresidente, Fernando Enriquez.—El Secretario, Máximo Tuñón.

JEFATURA DE MINAS

de la

PROVINCIA DE CÁCERES

Don José María Solano, á nombre de D. Castor Villaso y Ferrán, vecino de Madrid, ha registrado una mina de hierro con el nombre de San Castor, correspondiéndole el núm. 5.235 del libro talarario de registros mineros, sita en el paraje Nevera ó Pedaladas de Jálama, del término municipal de Acebo, lindante al N. magnético con terreno de Payo, S. Baldío de Acebo, E. con El Guijarro, y O. terreno llamado Corralito.

Verifica la siguiente designación: Se tomará como punto de partida un cuarzo que contiene mineral; en dirección NO. se medirán 100 metros y

primera estaca, al SO. 1000 metros la segunda, al SE. 200 metros la tercera, al NE. 1000 metros la cuarta, y de ésta al punto de partida 200 metros, quedando cerrado el perímetro de las veinte pertenencias pedidas.

Y habiendo admitido el señor Gobernador civil este registro con fecha de hoy, se publica en el BOLETÍN OFICIAL y por medio del presente edicto para los efectos del artículo 24 de la ley de Minas.

Cáceres 30 Abril de 1904.
—El Ingeniero Jefe, Luis de Gamboa.

AUDIENCIA TERRITORIAL de Cáceres

Cédula de notificación

La Sala de lo civil, en el pleito de que se hará mención, se ha servido dictar la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la ciudad de Cáceres, á veintitrés de Abril de mil novecientos cuatro, visto ante la Sala de lo civil de esta Audiencia el pleito declarativo de mayor cuantía procedente del Juzgado de primera instancia de Hoyos, promovido por doña Reyes Obregón Fernández, casada con don Miguel Obregón Fernández, de quien ha obtenido la correspondiente licencia marital, vecinos de Valverde del Fresno, propietarios, ejercitando aquélla derechos propios, la que ha sido representada en esta Audiencia por el Procurador don Luis González Borrero y defendida por el Letrado don José Ibarrola Muñoz contra Román Obregón Martín, su convecino, propietario, quien ejercita también derechos propios y ha sido representado en esta Superioridad por el Procurador don Domingo Pulido Escandón, bajo la dirección del Letrado don José Fontán Centeno, y Teófilo Martín Berrio, de igual vecindad y profesión, á quien han representado los Esdrados de este Tribunal por su no comparecencia, sobre nulidad de la cesión hecha por el don Miguel Obregón de bienes de su esposa á favor de los demandados en un acto de conciliación.

Fallamos:

Que debemos declarar y declaramos que doña Reyes Obregón y Fernández tiene personalidad bastante para la promoción y continuación del juicio: que ha lugar á las acciones de nulidad y reivindicatoria que la misma ha deducido, y en su virtud declaramos nula, sin ningún valor ni efecto la cesión de bienes hecha por don Miguel Obregón Fernández, su marido, á favor de Román Obregón Martín y Teófilo Martín Berrio, en el acto de conciliación celebrado en diez de Octubre de mil novecientos, condenando á éstos á que devuelvan á la actora las fincas que por virtud de dicha cesión entraron en su poder, con los frutos producidos durante el tiempo que los han detentado: no ha lugar á condenar al demandado á que abone á la demandante cantidad alguna como indemnización, por no

haberse practicado las pruebas propuestas para el término extraordinario; y desglóse el recibo que obra al folio cuarenta y nueve de los autos y entréguese al Procurador del Juzgado don Antonio Zanca para que á su vez lo haga á don Jacinto San Pedro, á quien se dice pertenecer.

En lo que con esta sentencia esté conforme la apelada la confirmamos y en lo que no la revocamos, sin hacer expresa condena de costas á ninguna de las partes en primera ni en segunda instancia.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de cuyo periódico se reclamará un ejemplar que se unirá á este rollo, en virtud de la rebeldía de Teófilo Martín; y á su tiempo devuélvase el pleito al Juzgado del partido con certificación de la presente, para su ejecución y cumplimiento.

Así definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Martín y Lunas.—Juan Martínez.—Monserrate Lizón.

Cuya sentencia fué publicada por el señor Magistrado ponente en el día de su fecha por ante la fe del Secretario de Sala don Publio Hurtado.

Y para que sirva de notificación á la rebeldía en autos de Teófilo Martín, libro y firmo la presente en Cáceres á veintisiete de Abril de mil novecientos cuatro.—El Oficial de Sala, Venancio Criado.

JUZGADOS

CÁCERES

Don Gonzalo Cardenal Ugarte, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se ha presentado por doña Narcisa del Aguila Nevado, expediente para acreditar la posesión en que su esposo don Idefonso Nevado Paniagua, vino hasta su defunción, de una sexta parte proindivisa con las cinco restantes de la recurrente, de la casa sita en la calle de Barrio Nuevo, de esta capital, señalada con el número veintitrés antiguo y cuarenta y uno moderno; que linda por la derecha entrando, con otra de doña Mariana Calaff; izquierda, con otra de herederos de don Francisco Porro, y espalda, con calle del Matadero.

Como de los libros del Registro de la Propiedad, aparezca que dicha sexta parte de casa se halla inscrita á favor de Francisco, hijo de Manuela Dominguez, se ha acordado publicar el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid á los efectos del artículo cuatrocientos dos de la Ley Hipotecaria, llamando al referido Francisco ó sus causa-habientes, para que en el término de veinte días, comparezcan á ser oídos en dicho expediente; apercibidos que, de no hacerlo, se dará al mismo la tramitación que proceda, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cáceres á veintiocho de Abril de mil novecientos cuatro.—G. Cardenal.—De orden de su señoría, el Escribano, Julián Rodríguez.

VALENCIA DE ALCÁNTARA

Requisitoria

Don Aurelio Octavio Sánchez Cortés y Alvarez, Juez de instrucción del partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado por hurto de cebada José Piris Carrillo, soltero, tabernero, de treinta y cinco á cuarenta años de edad, natural de Portugal, vecino de Valencia de Alcántara é hijo de Francisco y de Joaquina, como comprendido en el número tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el improrrogable término de diez días, comparezca en el local de este Juzgado, sito en la calle de Pizarro de esta villa; apercibiéndole que de comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, ruego á todas las autoridades así civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca del referido Piris Carrillo, deteniéndole á disposición de este Juzgado.

Dada en Valencia de Alcántara á veinte de Abril de mil novecientos cuatro.—Aurelio Octavio.—Por mandado de su señoría, Antonio M. Cepeda.

GARROVILLAS

Don Félix Amarillas y Celestino, Juez de instrucción del partido de Garrovillas.

Hago saber: Que para el sorteo y designación de los seis mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial que en unión de los señores Curra parroco y Profesor de Instrucción primaria más antiguos de esta localidad, han de formar bajo mi presidencia la Junta del partido encargada de la confección de las segundas listas de Jurados del mismo, se ha señalado el día diez de Mayo venidero y hora de las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace público de conformidad y á los efectos de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la Ley de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

Dado en Garrovillas á treinta de Abril de mil novecientos cuatro.—Félix Amarillas.—Por mandado de su señoría, el Secretario de Gobierno, Licenciado Damián Blanco.

MUNICIPAL DE

HERVÁS

Cédula de citación

En virtud de denuncia presentada en este Juzgado por el Capatáz de la 49 brigada encargada de la conservación y custodia de la vía del ferrocarril y sus adyacentes, desde el kilómetro 51 al 61, radicante en este término municipal, contra el desconocido autor de haber apedreado al tren número 101, del día 23 del actual, en el kilómetro 61 de dicha brigada, rompiendo un cristal de un coche de 1.ª de expresado tren, se cita de comparecencia ante este Juzgado para el día cinco de Mayo próximo venidero y hora de las once de su mañana, al desconocido autor de la falta denunciada, á fin de que asista al juicio verbal de faltas que en dichos sitio, día y hora ha de celebrarse; con apercibimiento de incurrir en la responsa-

bilidad establecida en el art. 966 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; pues así lo tiene acordado el señor Juez municipal de esta villa en providencia dictada con esta fecha.

Y para que la citación del denunciado tenga lugar, expido la presente cédula, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Hervás á veintiséis de Abril de mil novecientos cuatro.—El Secretario, Erasto Sánchez.

ALCALDÍAS

HERNAN-PEREZ

Exposición al público del apéndice al amillaramiento

Terminado el de esta villa que ha de servir de base á la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días para oír reclamaciones, pues pasado dicho plazo no se atenderá reclamación alguna por justa que sea.

Hernán-Pérez á 1.º de Mayo de 1904.—El Alcalde, Julián Tello.—El Secretario, Quintín Corchero.

LA CUMBRE

Pedido de relaciones

Para que la Junta pericial de esta villa pueda en su día ocuparse de la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este término municipal, se hace preciso que por los contribuyentes, así vecinos como forasteros, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de ocho días, relaciones juradas de las alteraciones que hayan experimentado en sus riquezas.

La Cumbre 28 de Abril de 1904.—El Alcalde, José V. Redondo.

Anuncio

Hallándose terminado el recuento de la ganadería de este término municipal, que ha de servir de base al repartimiento de rústica y pecuaria de 1905, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo, pueden los contribuyentes en él comprendidos presentar las reclamaciones que les convengan, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

La Cumbre 1.º de Mayo de 1904.—El Alcalde, J. V. Redondo.

SAN MARTÍN DE TREVEJO

Consumos

Confeccionados los repartos para el año actual, se hallan expuestos al público, para el desagradío, por término de ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales los contribuyentes podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que crean oportunas. Dicho plazo se contará desde el día siguiente al en que se reciba el BOLETÍN donde se halle inserto este anuncio.

San Martín de Trevejo 27 de Abril de 1904.—El Alcalde, Mateo Rodríguez.

ALDEANUEVA DEL CAMINO

Anuncio

El Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión ordinaria del día primero de los corrientes acordó que el primer Domingo después de transcurridos treinta días desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar la subasta para el arriendo del fluido eléctrico con destino al alumbrado público de esta localidad, por el transcurso de doce años, los cuales empezarán a correr una vez que sea adjudicada definitivamente la subasta y terminadas las obras para la instalación de las luces.

Que el precio que pagará el Ayuntamiento por cincuenta luces de diez bujías y un foco incandescente de cincuenta durante el tiempo de este contrato, será el total de trece mil doscientas pesetas, á razón de mil ciento cada un año, por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Que si el Ayuntamiento optare por luces de diez y seis bujías, será el total de diez y ocho mil pesetas, á razón de mil quinientas por cada un año, y pagadas en la misma forma que se dice anteriormente.

Que dicho acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales ante la Comisión nombrada al efecto, compuesta del Sr. Alcalde Presidente, ó de quien haga sus veces, Concejal Síndico y Secretario de la Corporación, por no haber Notario en la localidad, el día antes manifestado y hora de once á doce de su mañana, verificándose á pliegos cerrados, y destinándose la primera media hora á la presentación de pliegos y la segunda á la apertura, de los mismos y adjudicación provisional.

Que el pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado todos los días, durante las horas de oficina, á excepción de los festivos, á contar desde esta fecha hasta el en que se celebre la subasta.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al modelo inserto al final de este anuncio y en papel del sello correspondiente.

Que para hacer postura los licitadores acompañarán además su cédula personal y el resguardo de haber consignado cincuenta y cinco pesetas en el caso de que el Ayuntamiento acordara la instalación de luces de diez bujías ó setenta y cinco si acordare que fueran de diez y seis en la Depositaria municipal, importe del cinco por ciento de este contrato por un año.

Adjudicada definitivamente la subasta al autor de la proposición más ventajosa, éste prestará fianza definitiva á razón del diez por ciento del importe de una anualidad, debiendo constituirla en metálico ó valores del Estado en la Caja municipal.

Y por último los licitadores podrán concurrir por sí mismos á la subasta ó por otra persona con poder declarado bastante por el Letrado don Arturo de la Calle ó D. Antonio Sánchez Matas y González, vecinos de la villa de Hervás.

Aldeanueva del Camino á dos de Mayo de mil novecientos cuatro.—El Alcalde, Juan Francisco Rodríguez.

Modelo de proposición

Don . . . , vecino de . . . , provisto de cédula personal que acompaña, así como el resguardo del cinco por

ciento de depósito, habiendo visto el pliego de condiciones para la subasta del alumbrado eléctrico de esta localidad y aceptándole en todas sus partes, se comprometo á prestar dicho servicio por el tipo señalado en las cláusulas tercera y cuarta, y según sean adoptadas por el Ayuntamiento. (Si el licitador se propusiera mejorar, lo hará seguidamente).

Aldeanueva del Camino á dos de Mayo de mil novecientos cuatro.—El Alcalde, Juan Francisco Rodríguez.—El Secretario, Esteban Castellano.

Nota: Los licitadores apoderados unirán el poder con el bastanteo del Letrado, según lo prevenido en la condición veintitrés de dicho pliego.

MARCHAGAZ

Anuncio

Habiendo desaparecido del pueblo del Pinofranqueado, en el día 27 del actual, las caballerías cuyas señas se reseñan á continuación, propiedad de don Saturnino Vázquez Matías y don José Gómez Matías, se ruega á los Sres. Alcaldes de la provincia y particulares que supieran su paradero lo anuncien á esta Alcaldía.

Marchagaz 28 de Abril de 1904.—El Alcalde, Modesto Mata.

Señas de las caballerías

Un mulo de dos años y medio, de alzada seis cuartas, pelo castaño oscuro, herrado de los cuatro remos, con una cabezada ordinaria y con la cola hecha.

Otro idem de ocho años, cerrado, de cinco cuartas y media de alzada, pelo castaño oscuro, herrado de las manos, con dos cabezadas sencillas.

VILLANUEVA DE LA SIERRA

Edicto

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento ni al juicio de exenciones ante la Comisión Mixta de reclutamiento de esta provincia el mozo José Mateos Galán hijo, de Miguel y de Juana, número 11 del sorteo de este año, no obstante haber sido citado en forma en el BOLETÍN OFICIAL y en la Gaceta de Madrid y por papeleta á persona de su familia, se ha instruido el expediente con arreglo á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la Ley de Reemplazos vigente, y por sus resultados esta Corporación municipal le ha declarado prófugo con la condena correspondiente de gastos.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitido á disposición de dicha Comisión Mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la Ley. Y por lo que afecta al cumplimiento de las leyes y al buen servicio del Estado, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan proceder á la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de repetida Comisión Mixta de reclutamiento.

Villanueva de la Sierra 28 de Abril de 1904.—El Alcalde, Ciriaco Sánchez Castillo.

CASAS DEL PUERTO

Pedido de relaciones

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder en su día á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de la misma, que ha de servir de base al repartimiento de dicha contribución en el año próximo de 1905, se hace preciso que por los contribuyentes así vecinos como forasteros se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relaciones juradas de las alteraciones sufridas en su riqueza rústica y pecuaria, advertidos que transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Casas del Puerto 27 de Abril de 1904.—El Alcalde, Valentín Moreno.

ZARZA DE GRANADILLA

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda en su día proceder á la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria que ha de servir de base al repartimiento de dicha contribución para el próximo año de 1905, se hace preciso que los contribuyentes así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relaciones juradas de las alteraciones sufridas en su riqueza, acompañando los documentos que justifiquen tener satisfechos los derechos reales, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Zarza de Granadilla 16 de Abril de 1904.—El Alcalde accidental, Francisco Blázquez.

LOGROSAN

Anuncio

La representación del gremio del cupo de granos de esta villa, convoca por medio del presente á los agrimiados á una reunión que habrá de celebrarse el día 4 de Mayo próximo, en esta Casa Consistorial, á las diez, con el objeto de aprobar el reparto gremial de dicho cupo para el año actual.

Si en la primera reunión no concurrese número suficiente para tomar acuerdo, se celebrará otra el día 7 del mismo, en dicho sitio y hora, conforme á lo dispuesto en el art. 264 del Reglamento.

Logrosán 26 de Abril de 1904.—El Alcalde, Agustín Peña Zarzo.

CACHORRILLA

Hallándose desempeñada interinamente la Secretaría de este Ayuntamiento desde 1.º de Octubre último, y con el fin de provela en propiedad, se pone la vacante de la misma por término de treinta días, que empezarán á contarse desde que se publique el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cuyo destino tiene el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los individuos que se crean ador-

nados de los requisitos que previene el art. 123 de la vigente Ley Municipal, pueden solicitarla en el término de los treinta días antes manifestados, pues pasados que sean se reunirá el Ayuntamiento y con arreglo á las solicitudes y á las condiciones que cada uno tenga, la Corporación hará el nombramiento en aquél que á su juicio le merezca más méritos y confianza.

Cachorrilla 27 de Abril de 1904.—El Alcalde, Lorenzo Alcocer.—El Secretario interino, Fernando Montero.

GUADALUPE

Reparto de Consumos

Terminado por la Junta municipal el reparto vecinal de Consumo de este pueblo para el año de 1904, queda expuesto al público por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente á la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para que durante el mismo pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que crean oportuno; cuya resolución en sesión pública tendrá lugar en las Casas Consistoriales al día siguiente de terminado el plazo de exposición, á las nueve de la mañana.

Guadalupe 27 de Abril de 1904.—El Alcalde, Francisco Broncano.

Reparto gremial de Líquidos

El reparto gremial del ramo de líquidos, aguardientes y licores para el año 1904, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los ocho días hábiles, á contar desde el siguiente á la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL para su examen por agrimiados y presentación de reclamaciones, cuya resolución tendrá lugar al día siguiente de terminado el plazo de exposición, á las diez de la mañana, en sesión pública, ante los representantes del gremio y en las Casas Consistoriales.

Guadalupe 27 de Abril de 1904.—El Alcalde, Francisco Broncano.

HERGUIJUELA

Enajenación de parcelas de terreno edificable

En expediente que se sigue en solicitud de autorización del excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, para la venta en pública subasta de ocho parcelas de terreno de la vía pública, radicantes en el Barrio del Pesado, de esta localidad, descritas con los números 1 al 8 respectivamente, que suman una extensión superficial de 9.711 metros cuadrados, justipreciados en junto en 4.855'50 pesetas, se han estipulado las condiciones que han de servir de base á la adjudicación de referidas parcelas, quedando de manifiesto en Secretaría durante el plazo de diez días, contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL, para que los vecinos puedan concurrir á examinarlas y deducir ante este Ayuntamiento las reclamaciones que crean conducentes.

Herguijuela 27 de Abril de 1904.—El Alcalde, Antonio Santos.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1904

Pueblo de Puerto de Santa Cruz

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos a la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y 1.^a Sección de la 5.^a vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes	Número del epígrafe	Calle y número del local donde se ejerce	Profesión, industria, arte u oficio por que contribuyen	Cuota para el Tesoro — Pesetas	16 por 100 Ley de Presupuestos — Pesetas	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento — Pesetas	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales — Pesetas	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc.	20 por 100 impuesto transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas	Corresponde al trimestre — Pesetas
TARIFA 1.^a												
1	Revuelta Muñoz, Manuel			Abacería	20		3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
2	Ruiz Escribano, Juan			Mesón	20		3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
	Total de la Tarifa 1.^a				40		6 40	46 40	2 78	8	57 18	14 30
TARIFA 2.^a												
3	Muñoz Agustin, Pio			Rematante Consumos por 1.312 pesetas	7 87		1 26	9 13	. 55	1 57	11 25	2 81
4	Muñoz Ruiz, Rodrigo			Idem por 6.776 idem	40 66		6 51	47 17	2 83	8 13	58 13	14 53
5	Muñoz Escribano, José			Carruaje viajeros con un caballo, 37 kilómetros	35 20	5 63		40 83	2 45	7 04	50 32	12 58
	Total de la Tarifa 2.^a				83 73	5 63	7 77	97 13	5 83	16 74	119 70	29 92
TARIFA 4.^a												
<i>Artes y oficios</i>												
6	Bejarano Miguel, Juan			Barbero	14		2 24	16 24	. 97	2 80	20 01	5
7	Bejarano Tejera, José			Zapatero	14		2 24	16 24	. 97	2 80	20 01	5
8	Cruz Galán, Mariano			Farmacia	50		8	58	3 48	10	71 48	17 87
9	Fernández Cano, Manuel			Herrador	16		2 56	18 56	1 11	3 20	22 87	5 72
10	Masa López, Hermenegildo			Herrero	14		2 24	16 24	. 97	2 80	20 01	5
	Total de la Tarifa 4.^a				108		17 28	125 28	7 50	21 60	154 38	38 59

RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes	Cuotas para el Tesoro — Pesetas	Recargo municipal — Pesetas	SUMA — Pesetas	6 por 100 de cobranza — Pesetas	20 por 100 de impuesto transitorio — Pesetas	TOTAL GENERAL — Pesetas
Primera	2	40	6 40	46 40	2 78	8	57 18
Segunda	3	83 73	7 77	97 13	5 83	16 74	119 70
Tercera							
Cuarta	5	108	17 28	125 28	7 50	21 60	154 38
Suma	10	231 73	31 45	268 81	16 11	46 34	331 26
Quinta (sección 1. ^a)							

Importa esta matrícula las figuradas trescientas treinta y una pesetas veintiséis céntimos, salvo error.

Puerto de Santa Cruz á 28 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Niceto Rames.—El Secretario, Marcelino Ruiz.

DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el artículo 106 del vigente Reglamento industrial.

Don Marcelino Ruiz Jiménez, Secretario de este Ayuntamiento.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución

Industrial y de Comercio de esta localidad, formada para el año de 1904, ha estado expuesta al público por término de quince días, durante los cuales no se han presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el señor Alcalde en Puerto de Santa Cruz á 30 de Noviembre de 1903.—El Secretario, Marcelino Ruiz.—V.º B.º—El Alcalde, Niceto Rames.—Es copia.—El Administrador de Hacienda, M. G. Pordomingo.

Año de 1904

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1904

Pueblo de Santiago del Campo

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª Sección de la 5.ª vigente, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes	Número del epígrafe	Calle y número del local donde se ejerce	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen	16 por 100 Ley		Re-cargos municipales para el Ayuntamiento	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc.	20 por 100 impuesto transitorio	Total general	Corresponde al trimestre
					Pesetas	Pesetas						
TARIFA 1.ª												
<i>Clase 9.ª</i>												
1	Díaz Espada Fausto	1	..	Vendedor de vinos al por menor	3	.	4 80	34 80	2 13	6	42 93	10 74
<i>Clase 11.ª</i>												
2	González Hurtado Deogracias	6	..	Abacería	20	.	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
3	López Mendoza Emilio	6	..	Idem	20	.	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 14
<i>Clase 12.ª</i>												
TARIFA 2.ª												
4	Luceño Díaz Braulio	1	..	Arrendatario de Consumos por 6.816'35 pesetas	36 91	.	5 91	42 82	2 57	7 38	52 77	13 19
TARIFA 3.ª												
5	Collazos Vegas Juan	400	..	Molino una piedra de presa tres meses	13	.	2 08	15 08	0 90	2 60	18 55	4 65
6	Mendo Andrada Justo	400	..	Idem	6 50	.	1 04	7 55	0 45	1 30	9 29	2 32
7	Cerro Fernández Lázaro	400	..	Idem	6 50	.	1 04	7 54	0 45	1 30	9 29	2 32
TARIFA 4.ª												
<i>Profesiones</i>												
8	Andrada Muñoz Agustín	12	..	Veterinario	32	.	5 12	37 12	2 23	6 40	45 75	11 44
9	Cabezón Cerro Bernardino	13	..	Ministrante	14	.	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5
<i>Artes y oficios</i>												
10	Bermejo Sánchez Bermejo	47	..	Barbero	14	.	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5
11	Rocha Rivero Martín	80	..	Herrero	14	.	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5
TARIFA 5.ª												
<i>Sección 1.ª</i>												
<i>Clase 2.ª</i>												
12	Díaz Luceño Sebastián	Horno de cocer pan	6	.	96	6 96	42	1 20	8 58	2 14
13	Díaz y Díaz Antonio Bruno	Idem	6	.	96	6 96	42	1 20	8 58	2 14
14	Vega Luceño Antonio	Idem	6	.	96	6 96	42	1 20	8 58	2 15
					18	.	2 88	20 88	1 26	3 60	25 74	6 43

RE-

S U M E N T O

TARIFAS	Número de contribuyentes	Cuotas para el Tesoro — Pesetas	Recargo municipal — Pesetas	SUMA — Pesetas	6 por 100 de cobranza — Pesetas	20 por 100 de impuesto transitorio — Pesetas	TOTAL GENERAL — Pesetas
Primera	3	70	11 20	81 20	4 91	14	100 11
Segunda	1	36 91	5 91	42 82	2 57	7 38	52 77
Tercera	3	26	4 16	30 16	1 80	5 20	37 16
Cuarta	4	74	11 84	85 84	5 14	14 80	105 78
Suma	11	206 91	33 11	240 02	14 42	41 38	295 82
Quinta (sección 1.ª)	3	18	2 88	20 88	1 26	3 60	25 74
	14	224 91	35 99	260 90	15 68	44 98	321 56

Importa esta matrícula las figuradas trescientas veintiuna pesetas cincuenta y seis céntimos, salvo error.

Santiago del Campo á 1.º de Noviembre de 1903.—Faustino Barroso.—Manuel García Charlier.

DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el artículo 106 del vigente Reglamento industrial.

Santiago del Campo á 1.º de Noviembre de 1903.—Faustino Barroso.

Don Manuel García Charlier, Secretario del Ayuntamiento de este pueblo.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de este pueblo, formada para el año de 1904, ha estado expuesta al público por el término de quince días, durante los cuales no se han presentado reclamaciones. Y para que conste expido la presente, visada por el Sr. Alcalde en Santiago del Campo á 15 de Noviembre de 1903.—Manuel García Charlier.—V.º B.º—Faustino Barroso.—Hay un sello que dice: Alcaldía constitucional de Santiago del Campo.—Es copia.—El Administrador de Hacienda, M. G. Pordomingo.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1904

Pueblo de Torrejón el Rubio

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, y primera Sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Numero de orden	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes	Numero del epígrafe	Calle y número del local donde se ejerce	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen	Cuota para el Tesoro — Pesetas	16 por 100 Ley de Presupuestos — Pesetas	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento — Pesetas	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales — Pesetas	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc. — Pesetas	20 por 100 impuesto transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas	Corresponde al trimestre — Pesetas
TARIFA 1.ª												
1	Benito Herrero Filomeno			Paja, cebada, etc.	16		2 56	18 56	1 11	3 20	22 87	5 72
2	García Moral Juan			Tejidos	114		18 24	132 24	7 93	22 80	162 97	40 74
3	Castellano Rubio Ezequiel			Tablajero	16		2 56	18 56	1 11	3 20	22 87	5 72
4	León Barrado Francisco			Mercería	60		9 60	69 60	4 18	12	85 78	21 44
5	Castellano Rubio Liberto			Vinos	30		4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
6	Marques Torres Fulgencio			Mesonero	20		3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
	Total de la 1.ª				252		40 96	296 96	17 81	51 20	365 97	91 49
TARIFA 2.ª												
7	Castellano Rubio Ezequiel			A. Consumos por 2055 ptas.	13 53		2 16	15 49	94	2 71	19 34	4 83
8	Castellano Rubio Liberto			Idem por 3251 id.	19 51		3 12	22 63	1 36	3 90	27 89	6 97
9	Rosa Muñoz Ruperto			Idem por 3625 id.	21 75		3 48	25 23	1 53	4 35	31 11	7 78
	Total de la 2.ª				54 79		8 76	63 55	3 83	10 96	78 34	19 58
TARIFA 3.ª												
10	Antón Vázquez Faustino				6 50		1 04	7 54	45	1 30	9 29	2 32
	Total de la 3.ª				6 50		1 04	7 54	45	1 30	9 29	2 32
TARIFA 4.ª												
11	Alvarez Pérez Eustasio			Zapatero	14		2 24	16 24	97	2 80	20 01	5
12	Calatayud Llanos Agustín			Veterinario	32		5 12	37 12	2 28	6 40	45 75	11 44
13	García Giménez Francisco			Herrero	14		2 24	16 24	97	2 80	20 01	5
14	Rosa González Antonio			Sastre	14		2 24	16 24	97	2 80	20 01	5
	Total de la 4.ª				74		11 84	85 84	5 14	14 80	105 78	26 44

R. E.

S U M E N

TARIFAS	Número de contribuyentes	Cuotas para el Tesoro Pesetas	Recargo municipal Pesetas	SUMA Pesetas	6 por 100 de cobranza Pesetas	20 por 100 impuesto transitorio Pesetas	TOTAL GENERAL Pesetas
Primera.....	6	256	40 96	296 96	17 81	51 20	365 97
Segunda.....	3	54 79	8 76	63 55	3 83	10 96	78 34
Tercera.....	1	6 50	1 04	7 54	45	1 30	9 29
Cuarta.....	4	74	11 84	85 84	5 14	14 80	105 78
Suma.....	14	391 29	62 60	453 89	27 23	78 26	559 38
Quinta (sección 1. ^a).....							

Importa esta matrícula las figuradas quinientas cincuenta y nueve pesetas treinta y ocho céntimos, salvo error.

Torrejón el Rubio á 1.º de Enero de 1904.

DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el artículo 106 del vigente Reglamento Industrial.

Torrejón el Rubio á 1.º de Enero de 1904.—Maximino Alvarez.—Abundio Parra.

Don Maximino Alvarez Fernández, Secretario del Ayuntamiento.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta localidad, formada para el año de 1904, ha estado expuesta al público por el término de quince días, durante los cuales no se han presentado reclamaciones. Y para que conste expido la presente, visada por el señor Alcalde en Torrejón el Rubio á 16 de Enero de 1904.—Maximino Alvarez.—V.º B.º—El Alcalde, Abundio Parra.—Es copia.—El Administrador, M. G. Pordomingo.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1904

Pueblo de Garvín

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y 1.^a Sección de la 5.^a vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes	Número del epígrafe	Calle y número del local donde se ejerce	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen	Cuota para el Tesoro Pesetas	16 por 100 Ley de Presupuestos Pesetas	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento Pesetas	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales Pesetas	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc. Pesetas	20 por 100 impuesto transitorio Pesetas	Total general Pesetas	Corresponde al trimestre Pesetas
1	Serrano Blázquez, Ceferino.....		Norte.....	Herrero.....	14	.	.	14	. 84	2 80	17 64	4 41
2	Mateos Rodriguez, Fermin.....		Ancha.....	Horno pan cocer.....	6	.	.	6	. 36	1 20	7 56	.
TOTALES.....					20	.	.	20	1 20	4	25 20	4 41

R E S U M E N

TARIFAS	Número de contribuyentes	Cuotas para el Tesoro Pesetas	Recargo municipal Pesetas	SUMA Pesetas	6 por 100 de cobranza Pesetas	20 por 100 de impuesto transitorio Pesetas	TOTAL GENERAL Pesetas
Primera.....							
Segunda.....							
Tercera.....							
Cuarta.....	1	14	.	14	. 84	2 80	17 64
	1	14	.	14	. 84	2 80	17 64
Quinta (sección 1. ^a).....	1	6	.	6	. 36	1 20	7 56
Suma.....	2	20	.	20	1 20	4	25 20

Importa esta matrícula las figuradas veinticinco pesetas veinte céntimos, salvo error.

Garvín á 13 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Narciso Martín y Romero.—El Secretario, Juan Baltar Cordero.

DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el artículo 106 del vigente Reglamento Industrial.

D. Juan Baltar Cordero, Secretario del Ayuntamiento de Garvín.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta villa, formada para el año de 1904, ha estado expuesta al público por el término de quince días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente, visada por el Sr. Alcalde en Garvín á 7 de Noviembre de 1903.—El Secretario, Juan Baltar Cordero.—V.º B.º—El Alcalde, Narciso Martín y Romero.—Es copia.—El Administrador de Hacienda, M. G. Pordomingo.